

**COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA**



**APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**

**SANTIAGO, 07 MAYO 2010**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0421**

**VISTOS:**

La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 15 de abril de 2010, se suscribió convenio de cooperación interinstitucional entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente, representada por su Director Ejecutivo, don Álvaro Sapag Rajevic, y la Biblioteca del Congreso Nacional, representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano.
- 2.- Que, dicho convenio de cooperación interinstitucional tiene por finalidad precisar las tareas que deberán cumplir la Biblioteca del Congreso Nacional y la Comisión Nacional del Medio Ambiente con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para la Comisión Nacional del Medio Ambiente como para los usuarios que accedan a la página web del Servicio.
- 3.- Lo expresado por el artículo 70 letras d) y f) de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

**Apruébese** el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 15 de abril de 2010, entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Biblioteca del Congreso Nacional

**Anótese, Comuníquese, Archívese**

  
  
**ÁLVARO SAPAG RAJEVIC**  
**Director Ejecutivo**  
**Comisión Nacional del Medio Ambiente**

JGM

Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- División Jurídica
- Departamento de Tecnologías de la Información
- Oficina de Partes

Lo que transcribo a Ud.  
para su conocimiento  
saluda atentamente a Ud.  
**NURY VALBUENA OVEJERC**  
Oficial de Partes  
Comisión Nacional del  
Medio Ambiente (CONAMA)

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

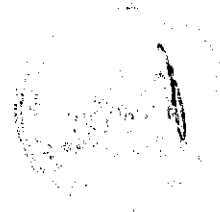
Y

### BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 15 de abril de 2010 , la **Comisión Nacional del Medio Ambiente**, en adelante "CONAMA", representado por su Director Ejecutivo, don Álvaro Sapag Rajevic, ambos domiciliadas en Teatinos Nº 254, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, "CONAMA " pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.
- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a "CONAMA" de acceso a los textos que ambas partes acuerden.



- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "CONAMA", dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y Ley de Acceso a la Información Pública; y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) Que la Biblioteca se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte de "CONAMA" la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto "CONAMA" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

## **ACUERDAN:**

### **PRIMERO: Objeto del Convenio**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "CONAMA" con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para "CONAMA" como para los usuarios que accedan a la página Web de "CONAMA". Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

### **SEGUNDO: Contraparte Técnica.**

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "CONAMA", al Jefe del Departamento Jurídico, o a la persona que la reemplace, y por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.



### **TERCERO: Disponibilidad de las Normas**

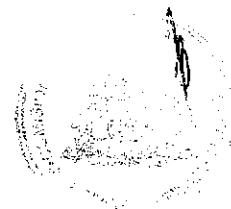
“La Biblioteca” ofrecerá acceso a “CONAMA” a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas antes señaladas serán objeto de un anexo al presente convenio, estarán disponibles actualizadas en la base de datos y se accederá a ella mediante la implementación de soluciones de interoperabilidad con dicha base. El listado inicial de normas se incluye como anexo del presente convenio.

“CONAMA” deberá informar a “la Biblioteca” acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el universo inicial, los que se considerarán incluidos en el presente convenio.

### **CUARTO: Actualización de las Normas**

“La Biblioteca” realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.

“CONAMA” coordinará con “la Biblioteca” la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a los mismos derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, “la Biblioteca” realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.



## **QUINTO: Prohibición**

"CONAMA" no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en "la Biblioteca" no podrán ser alterados por "CONAMA" ni por los usuarios.

## **SEXTO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que "la Biblioteca" requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar a "CONAMA", con a lo menos 120 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio Web de CONAMA.

## **OCTAVO: Personerías**

La personería de don **Álvaro Sapag Rajevic** para representar a "CONAMA" consta del Decreto Supremo N° 75, de 15 de junio de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia .

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a "Biblioteca del Congreso Nacional" que consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 2 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de fecha 29 de enero de 2003.



Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.

  
**Soledad Ferreiro Serrano**  
Directora  
Biblioteca del Congreso Nacional

  
**Arturo Sapag Rajevic**  
Director Ejecutivo  
Comisión Nacional del Medio Ambiente

f: convenio cooperación – Biblioteca del Congreso.

